



Universidad Nacional del Comahue  
Consejo Superior



**ORDENANZA N°**

**NEUQUÉN,**

**VISTO**, el Expediente N° S-00326/2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Relaciones Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre la Universidad Mayor de San Simón, Bolivia, y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que el presente Convenio tiene como objeto establecer, de manera conjunta, actividades de formación académica, fomento a la investigación, desarrollo tecnológico, innovación y difusión del valor cultural en áreas de interés común de las partes;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que no existen objeciones respecto del contenido del Convenio Marco;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco entre la Universidad Nacional del Comahue y la Universidad Mayor de San Simón, Bolivia;

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria del 19 de abril de 2023, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el Convenio Marco entre la Universidad Mayor de San Simón, Bolivia, y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (BOLIVIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COMAHUE (ARGENTINA)**

### **REUNIDOS:**

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad al artículo 51 inciso h) del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia, que, a los fines del presente Convenio, se denominará: **UMSS**.

Por otro lado, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COMAHUE**, institución de Educación Superior, representada legalmente por su Rectora, Dra. Beatriz Gentile, Documento Nacional de Identidad N° 16.223.015) designada mediante Ordenanza del Consejo Superior de la Universidad N° 1088/2022, con facultades legales para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional del Comahue (Ord. CS N° 0470/2009), con domicilio legal en Buenos Aires 1400, Provincia del Neuquén, ciudad de Neuquén, Argentina, que a los fines del presente Convenio, se denominará: **UNCOMA**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

### **CONSIDERACIONES:**

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.



La **UNCOMA**, es una entidad de derecho público, creada mediante Ley Nacional Nro. 19117, de base regional con sedes distribuidas en las provincias del Neuquén y Río Negro. Tiene como fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura; contribuye al desarrollo mediante la investigación científica y tecnológica. A través de la enseñanza difunde las ideas, las conquistas de la ciencia y las realizaciones artísticas. Procura la formación integral y armónica de todos sus integrantes: estudiantes, docentes, graduados y personal no docente. Transfiere los beneficios de su acción científica, cultural y social directamente sobre la sociedad que la sustenta, mediante la extensión universitaria.

### **ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - El presente Convenio, tiene como objeto establecer, de manera conjunta, actividades de formación académica, fomento a la investigación, desarrollo tecnológico, innovación y difusión del valor cultural en áreas de interés común de las **PARTES**.

Las **PARTES**, para la materialización de la cooperación descrita precedentemente, de manera enunciativa y no limitativa, acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en las siguientes materias:

- a. Movilidad docente y estudiantil conforme a reglamentación interna de cada institución.
- b. Intercambio de personal para el fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica.
- c. Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- d. Formación de postgrado: Master y Doctorado (PhD).
- e. Proyectos de cursos y actividades de postgrado.
- f. Realización de programas académicos, simposios, seminarios, conferencias, talleres con participación de investigadores nacionales e internacionales
- g. Estudios sobre gestión institucional en áreas de interés mutuo.
- h. Programas de prácticas o pasantías
- i. Intercambio de documentación e información.

**CLÁUSULA SEGUNDA: CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.** - En virtud del presente Convenio, las **PARTES**, en cada caso particular, deberán celebrar convenios específicos en los que se establecerán los objetivos, actividades, requerimientos, plazos y condiciones concretas del programa o proyecto a implementarse. En los convenios específicos también deberá preverse los presupuestos y compromisos económicos de las instituciones, que deberán ser autorizados por las correspondientes autoridades. En caso de no requerirse presupuesto o compromisos económicos de las partes, este hecho deberá ser expresamente mencionado en el convenio específico.



**CLÁUSULA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Las **PARTES** convienen que el derecho de propiedad y patente de toda obra, descubierta o invento producto de este Convenio, será atribuido en partes iguales a los intervinientes; a menos que, en los convenios específicos, se pacte una proporción diferente. Todas las publicaciones científicas y técnicas, informaciones y resultados de actividades realizadas en consecuencia del presente Convenio y de los específicos, deberán mencionar la fuente, consignando la participación de las **PARTES**.

**CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN LABORAL.-** Las personas que participen en el marco de este Convenio y de los convenios específicos que se suscriban, mantendrán su vínculo legal o contractual con la institución de la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos establecidos en ella; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; por lo que, las actividades realizadas en base a éstos convenios no generarán vínculos, ni acreencias laborales de ninguna naturaleza a las **PARTES**, ni entre instituciones, ni entre los estudiantes, docentes o administrativos que, en virtud de su objeto, participen en cualquier programa o proyecto.

**CLÁUSULA QUINTA: FINANCIACIÓN, INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDEMNIDAD.** - Las **PARTES**, de manera individual, procurarán los recursos financieros y presupuestarios necesarios para cubrir los gastos que se generen con ocasión de la operatividad de los programas de Movilidad a establecerse en los convenios específicos que se pacten; así mismo, se podrán realizar acciones conjuntas para lograr el financiamiento a través de cooperación internacional no reembolsable.

Las **PARTES** asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados de este Convenio Marco y de los específicos a suscribirse en el desarrollo de este, de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad y con cargo a sus propios presupuestos. No existirá régimen de solidaridad entre las **PARTES** que celebran el presente Convenio Marco, ya que cada uno asume sus obligaciones y, en ningún caso, las **PARTES** comprometerán solidaria o conjuntamente la responsabilidad de la otra parte.

Las **PARTES** de este Convenio mantendrá indemne a la otra, por cualquier demanda o reclamación que presente quien resulte afectado por sus actuaciones o por el desarrollo de actividades que fueren de su responsabilidad.

**CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN COORDINADORA Y SUPERVISORA DEL CONVENIO.** - La supervisión del presente Convenio por parte de **UNCOMA** se efectuará por la Vicerrectoría Académica, y por la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios, por parte de la **UMSS**.



Para viabilizar el desarrollo de los proyectos y programas contemplados y, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio Marco, las **PARTES** acuerdan designar a los siguientes responsables:

Por la <b>UMSS</b> :	Por <b>UNCOMA</b> :
Dr. Fredy Arce Balcázar Director de Relaciones Internacionales Convenios Teléfono: 44524779 Email: Director-dric@umss.edu.bo	Dr. Enrique Mases Subsecretaria de Relaciones Internacionales Teléfono: + 54 299 328 1273 Correo Electrónico: vinculos.internacionales@central.uncoma.edu.ar

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.** - El presente Convenio, tendrá una vigencia de cinco (5) años, computables a partir de la fecha de su última firma, pudiendo ser renovado por un periodo adicional de cinco (5) años, previa evaluación y acuerdo expreso de las **PARTES**. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.** -

Las causales de resolución del Convenio, son:

- a. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos.
- b. Por decisión de una de las **PARTES** de manera unilateral o por acuerdo mutuo de las mismas.
- c. Por cumplimiento del plazo.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento o vayan en contra de los intereses del Estado.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que la resolución no afectará la ejecución de los convenios específicos que se hubieren celebrado en el marco del presente Convenio.



**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos en el presente Convenio, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD.** - Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados.

POR

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

Firmado digitalmente por JULIO CESAR MEDINA GAMB  
GAMB  
DN: cn=JULIO CESAR MEDINA GAMB  
o=UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON  
ou=RECTORADO  
Motivo: Acepto los términos definidos por la colocación de mi firma en este documento  
Ubicación:  
Fecha: 2023-05-04 09:22:04-00

Ing. Julio César Medina Gamboa

**RECTOR**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COMAHUE**



Firmado digitalmente por GENTILE Maria Beatriz  
Fecha: 2023.05.02 12:59:28 -03'00'

Dra. Beatriz Gentile

**RECTORA**